



Ayuntamiento del Municipio de San Francisco de Macorís.

Resolución No. 15 - 2013.-, que aprueba la estructura organizativa del Ayuntamiento de San Francisco de Macorís.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo No. 199 de la Constitución de la República, el Distrito Nacional, los Municipios y los Distritos Municipales, constituyen la base del sistema político administrativo local; son personas jurídicas de derecho público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijados de manera expresa por la ley y sujetos al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por la constitución y las leyes.

CONSIDERANDO: Que dentro del marco de la autonomía que los caracteriza, los Ayuntamientos Municipales y del Distrito Nacional, pueden ejercer las competencias, atribuciones y los servicios que les son inherentes. Por ende, le corresponde promover el desarrollo y la integración de su territorio, el mejoramiento sociocultural de sus habitantes y la participación efectiva de las comunidades en el manejo de los asuntos públicos locales, a los fines de obtener como resultado mejorar la calidad de vida, preservando el medioambiente, los patrimonios históricos y culturales; así como la protección de los espacios de dominio público.

CONSIDERANDO: Que los municipios constituyen las entidades administrativas básicas del territorio determinado que le es propio, en la comunidad donde ejerce todas sus actividades, estando representada por sus Ayuntamientos y Distritos. Estos son los gobiernos locales que deben garantizar y promover el bienestar social, económico y prestación de servicios eficientes y eficaces a todos los munícipes.

CONSIDERANDO: Que uno de los elementos básicos para la aplicación y sostenibilidad del proceso de reforma y modernización del Estado y la administración pública, es la necesaria implantación de la Ley de Función Pública Núm. 41-08, del 16 de enero del 2008, a fin de promover el desarrollo y motivación de sus recursos humanos, así como la profesionalización de la administración pública, a nivel central, de las entidades autónomas, los municipios y en los órganos constitucionales que correspondan.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento Municipal de San Francisco de Macorís, está inmerso en un proceso de institucionalización y desarrollo del sistema de gestión de la función pública, y que por tanto, debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan implantar los diferentes subsistemas establecidos en la Ley Núm. 41-08, en procura de lograr el fortalecimiento institucional en la gestión municipal.



Ayuntamiento del Municipio de San Francisco de Macorís.

CONSIDERANDO: Que la estructura organizativa y de cargos del Ayuntamiento Municipal de San Francisco de Macorís, debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal, que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol dentro del plan general de desarrollo.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, establece criterios específicos relacionados a la organización interna de los Ayuntamientos, en base al presupuesto, número de habitantes, entre otros.

CONSIDERANDO: Que mediante el convenio de colaboración entre el Ministerio de Administración Pública (MAP) y la Federación Dominicana de Municipios (FEDOMU), de fecha 26 de mayo del 2009, se estableció el desarrollo de acciones para la implementación de la Carrera Administrativa Municipal, para el fortalecimiento de la gestión municipal, a través de que los ayuntamientos sirvan a la ciudadanía, a partir de una gestión eficiente, eficaz, transparente y participativa.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 26 de enero del 2010.

VISTA: La Ley Núm. 340-06 del 18 de agosto del 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en el Sector Público.

VISTA: La Ley Núm. 423-06 del 17 de noviembre del 2006, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público. (Art. 31, párrafo I).

VISTA: La Ley Núm. 05-07 del 08 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado.

VISTA: La Ley Núm. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio del 2007.

VISTA: La Ley Núm. 41-08 del 16 de enero del 2008, de Función Pública.

VISTA: La Ley Núm. 247-12 del 09 de agosto del 2012, Ley Orgánica de Administración Pública.

VISTO: El Decreto Núm. 668-05 del 12 de diciembre de 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública, y el diseño de estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación transversales en las áreas



Ayuntamiento del Municipio de San Francisco de Macorís.

responsables de las funciones jurídico-legales, administrativo-financieras, recursos humanos, información, estadísticas, planificación, coordinación y ejecución de proyectos de cooperación internacional y tecnología de la información y comunicación.

VISTA: La Resolución Núm. 05-09 del 4 de marzo del 2009, que modifica el instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público aprobado mediante Resolución Núm. 78-06, del 23 de noviembre del 2006.

EL CONCEJO DE REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS

En uso de sus Facultades Legales, al tenor de la
Ley 176 – 07 del Distrito Nacional y los Municipios

Resuelve:

ARTÍCULO 1: Se aprueba la estructura organizativa para el Ayuntamiento Municipal de San Francisco de Macorís, integrada por las siguientes unidades:

Unidades de Máxima Dirección.

- **Alcaldía**
 - Vice-Alcaldía
 - Secretaría General
- **Concejo de Regidores**
 - Contraloría Municipal
 - Secretaria Municipal

Unidades Consultivas.

- Consejo Económico y Social
- Comité de Seguimiento y Control Municipal
- Comisión Permanente de Género

Unidades Asesoras.

- Departamento de Comunicaciones
- Departamento de Protocolo y Eventos
- Departamento de Planificación y Desarrollo
- Departamento Jurídico.
- Departamento de Recursos Humanos, con:
 - División de Nómina.
- Oficina Acceso a la Información Municipal.



Ayuntamiento del Municipio de San Francisco de Macorís.

Unidades de Apoyo.

- **Departamento de Tecnología de la Información.**
- **Dirección Administrativa y Financiera, con:**
 - Departamento de Registro Civil y Conservaduría de Hipotecas.
 - Departamento de Presupuesto
 - Departamento de Contabilidad Municipal
 - Departamento de Compras y Contrataciones
 - Departamento de Servicios Generales
 - Departamento Tesorería Municipal
- **Departamento de Arbitrios y Renta, con:**
 - División de de Espectáculos e Inspectoría
- Sección de Archivo Central

Unidades Sustantivas u Operativas:

- **Dirección de Aseo Urbano y Ornato, con:**
 - Departamento de Ornato de Plazas y Parques
 - Departamento de Aseo Urbano
 - Departamento de Equipos y Transportación
- **Dirección de Planeamiento Urbano, con:**
 - Departamento de Catastro Municipal
 - Departamento de Tránsito
 - Departamento de Tramitación de Planos
 -
- **Dirección de Desarrollo y Participación Social, con:**
 - Departamento de Deportes y Recreación
 - Departamento de Participación Comunitaria
 - Departamento de Arte y Cultura, con:
 - Biblioteca Municipal
 - Banda de Música
 - Centros de Internet
- **Dirección de Obras Públicas, con:**
 - División de Mantenimiento Vial
 - División de Cubicaciones
 - División de Supervisión de Obras



Ayuntamiento del Municipio de San Francisco de Macorís.

- **Dirección de Servicios Municipales, con:**
 - Cementerio Municipal
 - Funeraria Municipal
 - Matadero Municipal
 - Mercado Municipal
- **Departamento de Gestión Ambiental Municipal**
- **Policía Municipal**

Unidades Desconcentradas.

- **Cuerpo de Bomberos.**
- **Alcaldías Pedáneas**

ARTICULO 2: A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa de esta institución, se establecen cuatro (4) niveles jerárquicos para las unidades orgánicas, identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a la Ley Orgánica de Administración Pública, Núm. 247-12 y acorde a los criterios del Clasificador de Unidades Organizativas, diseñado por el MAP.

- a) Dirección
- b) Departamento
- c) División
- d) Sección

ARTÍCULO 3: Se Suprimen las nomenclaturas de Gerencia, Unidad, "D.", Oficina u otras, para denominar las unidades organizativas, y en su lugar, utilizar la denominación de Dirección, Departamento, División o Sección, según corresponda en cada caso, tal como establece el artículo precedente.

ARTÍCULO 4: Se incluyen en el organigrama del Ayuntamiento los órganos consultivos de apoyo a la gestión municipal, establecidos en la Ley 176-07, tales como: el **Consejo Económico y Social**, el **Comité de Seguimiento y Control Municipal** y la **Comisión Permanente de Género**.

ARTÍCULO 5: Se dispone la reestructuración y fortalecimiento de las funciones y cargos del **Departamento de Recursos Humanos**, con el objetivo de que pueda implementar adecuadamente los distintos subsistemas de gestión del personal que garanticen un efectivo desarrollo de este recurso, con orientación a la mejora de los servicios que brinda el Ayuntamiento a la población.

ARTÍCULO 6: Se dispone reestructuración del **Departamento de Planificación y Desarrollo** para dar cumplimiento de las funciones y atribuciones que establecen la Ley 498-06 de Planificación e Inversión Pública y su reglamento, y con las directrices del Plan Nacional de Desarrollo 2020.



Ayuntamiento del Municipio de San Francisco de Macorís.

ARTÍCULO 7: Se instruye la integración de las funciones relacionadas con las Relaciones Públicas y Prensa al **Departamento de Comunicaciones**, a los fines de unificar las vías de información y comunicación del Ayuntamiento hacia la población.

ARTÍCULO 8: Se le asigna nivel jerárquico de División a la **Oficina de Acceso a la Información Municipal**.

ARTÍCULO 9: Se cambia la denominación de Departamento Legal por **Departamento Jurídico**, acorde a las denominaciones adoptadas para esa unidad, de carácter transversal en la administración pública, y se instruye a reforzar su estructura interna para que pueda ejercer sus funciones en forma efectiva.

ARTÍCULO 10: Se cambia la denominación de la unidad de Informática Municipal, por **Departamento de Tecnología de la Información**, acorde a las nomenclaturas establecidas para esas unidades, de carácter transversal en los organismos del Estado.

ARTÍCULO 11: Se unifican las funciones del Departamento de Eventos y el Departamento de Protocolo en una sola unidad organizativa, denominada **Departamento de Protocolo y Eventos**, por la relación que guardan ambas funciones.

ARTÍCULO 12: Se dispone la reestructuración y cambio de denominación de la Gerencia Financiera, la cual en lo adelante se denominará **Dirección Administrativa Financiera**, siguiendo los lineamientos de la Ley No. 05-07 que crea el Sistema Integrado de Gestión Financiera del Estado.

ARTÍCULO 13: Se cambia la denominación del Departamento de Compras y Suministro por **Departamento de Compras y Contrataciones**, acorde con los lineamientos de la Ley 340-06 y su modificación (Ley 449-07), de Compras, Contrataciones y Concesiones de Bienes y Servicios, el cual pasa bajo la dependencia directa de la Dirección Administrativa Financiera.

ARTÍCULO 14: Se dispone pasar el **Departamento de Registro Civil y Conservaduría de Hipotecas** bajo la dependencia directa de la Dirección Administrativa Financiera, acorde a lo que establece el numeral 31 del artículo 153, de la Ley No. 176-07.

ARTÍCULO 15: Se asigna nivel jerárquico de Departamento a la unidad de **Arbitrios y Renta** establecida por el Concejo y se coloca bajo la dependencia directa de la Dirección Administrativa Financiera.



Ayuntamiento del Municipio de San Francisco de Macorís.

PÁRRAFO: Se transfiere la unidad de Espectáculos Públicos bajo la dependencia del Departamento de Arbitrios y Renta con el nivel jerárquico de **División** y bajo la denominación **Espectáculos e Inspectoría Municipal**.

ARTÍCULO 16: Se suprime el Departamento de **Cuentas por Pagar** y se integran sus funciones y cargos dentro del Departamento de Contabilidad, a los fines de darle mayor coherencia a las funciones contables y evitar.

ARTÍCULO 17: Se suprime el Departamento de **Auditoría Interna**, en cumplimiento de las disposiciones de Constitución de la República y la Ley No. 176-07, las cuales establecen que el control interno corresponde al Contralor Municipal y el control externo, a la Contraloría de la República y la Cámara de Cuentas. Por consiguiente, se instruye a evaluar y reubicar el personal que actualmente integra este Departamento en otras unidades de la Dirección Administrativa Financiera.

ARTÍCULO 18: Se crea el **Departamento de Servicios Generales**, bajo la dependencia directa de la Dirección Administrativa Financiera, con la finalidad de agrupar todas las funciones relacionadas con la higiene y mantenimiento de la planta física, jardinería, trámite de la correspondencia, asignación y control de vehículos relacionados a labores administrativas, entre otros. Por consiguiente, las funciones y el personal de Conserjería pasa a formar parte de este departamento.

ARTÍCULO 19: Se crea la **Sección de Archivo Central**, bajo la dependencia directa de la Dirección Administrativa Financiera, en cumplimiento de la Ley No. 481-08 que crea el Sistema Nacional de Gestión de Archivos.

ARTÍCULO 20: Se suprime el Departamento de **Impuesto a Desechos Sólidos** como unidad organizativa, y se integran las funciones y cargos al Departamento de Tesorería, a los fines de evitar dispersión de funciones y lograr un control efectivo de los ingresos y recaudaciones

ARTÍCULO 21: Se suprime como unidad organizativa el **Archivo de Tesorería**, y las funciones y cargos quedan integrados al Departamento de Tesorería como corresponde, acorde a su naturaleza.

ARTÍCULO 22: Se crea la **Dirección de Desarrollo y Participación Social** para que coordine y supervise las labores de integración social y cultural del Ayuntamiento con la comunidad. Por consiguiente se colocan bajo la dependencia de esta Dirección las siguientes unidades organizativas:



Ayuntamiento del Municipio de San Francisco de Macorís.

- Departamento de Deportes y Recreación
- Departamento Participación Comunitaria, el cual servirá de canal en la aplicación de las políticas del cabildo dirigidas a promover el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes, la juventud, la equidad de género y la atención a los envejecientes.
- Departamento de Arte y Cultura, con:
 - Biblioteca Municipal
 - Banda de Música
 - Centros de Internet

ARTÍCULO 23: Se crea la **Dirección de Servicios Municipales**, para que coordine y supervise las unidades que prestan servicios a los munícipes, tales como:

- Mercado Municipal
- Matadero Municipal
- Funeraria Municipal
- Cementerio Municipal

ARTÍCULO 24: Se crea la **Dirección de Aseo Urbano y Ornato**, con el objetivo de unifica y concentrar en una sola dependencia los servicios de limpieza, ornato y embellecimiento del municipio, ya que son funciones afines y complementarias, la cual queda integrada de la siguiente forma:

- Departamento de Ornato de Plazas y Parques, que tendrá a su cargo las funciones de ornato y embellecimiento del municipio.
- Departamento de Aseo Urbano.
- Departamento de Equipos y Transportación.

ARTÍCULO 25: Se eleva a nivel de Dirección al Departamento de **Planeamiento Urbano** y se transfiere bajo su dependencia directa al Departamento de Catastro Municipal, por la relación que deben guardar ambas funciones. Por consiguiente, queda estructurada de la forma siguiente:

- **Dirección de Planeamiento Urbano**, con:
 - Departamento de Catastro Municipal
 - Departamento de Tramitación de Planos
 - Departamento de Tránsito

ARTÍCULO 26: Se deja sin efecto la creación del Departamento de Seguridad Ciudadana, aprobado por el Concejo, como órgano de coordinación y supervisión de la Policía Municipal y el Cuerpo de Bomberos Municipal. La Policía Municipal y el Cuerpo de Bomberos quedan bajo la dependencia directa de la Alcaldía, acorde a como lo establece la ley 176-07.



Ayuntamiento del Municipio de San Francisco de Macorís.

ARTÍCULO 27: Se dispone incluir en el organigrama a las Alcaldías Pedáneas y el Cuerpo de Bomberos como órganos desconcentrados del ayuntamiento.

ARTÍCULO 28: Asignar el nivel jerárquico de Dirección a la unidad de Obras Públicas, con las siguientes dependencias:

- División de Mantenimiento Vial
- División de Cubicaciones
- División de Supervisión de Obras

ARTÍCULO 28: Conforme con los cambios señalados en la presente resolución, el organigrama resultante para El Ayuntamiento de San Francisco de Macorís, se consigna anexo a la misma.

ARTÍCULO 29: Se instruye a la Dirección Administrativa Financiera, al Departamento de Recursos Humanos y al Departamento de Planificación y desarrollo a hacer las coordinaciones y gestiones pertinentes a fin de implementar efectivamente y en el menor tiempo posible la estructura organizativa aprobada en la presente resolución.

ARTÍCULO 30: Se instruye al Departamento de Recursos Humanos a realizar las coordinaciones de lugar con la Dirección de Sistema de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP) a los fines de hacer efectiva la incorporación a carrera general y municipal del personal de este Ayuntamiento Municipal.

Dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, República Dominicana, el día 23 de Mayo del año 2013, año 169 de la Independencia, 150 de la Restauración y 234 de la fundación de la ciudad de San Francisco de Macorís.

Sr. Juan Antonio Burgos Ramos
Secretario Municipal

Agron. Miguel Ángel Díaz Alejo
Presidente del Concejo

Refrendada por:

Lic. Ramón Ventura Camejo
Ministro de Administración Pública



Ayuntamiento del Municipio de San Francisco de Macorís.

ORGANIGRAMA DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE MACORIS

